

CG-I-SE-07/26

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 57 numeral 2, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el siguiente:

I N F O R M E

- I. Dentro del periodo comprendido del veinte de junio al veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se han interpuesto ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los siguientes medios de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidos por esta autoridad electoral:
 - a) El veintidós de junio, siendo las ocho horas con cuarenta minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, ASÍ COMO RESERVA DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/009/2026**, emitido el dieciocho de junio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/008/2026**.
 - b) El veinticuatro de junio, siendo las catorce horas con siete minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE IMPROCEDENCIA* dictado dentro de la diligencia de Oficialía Electoral **IEE/OE/030/2026**, emitido el veintidós de junio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/009/2026**.

• • •

- c) El veinticuatro de junio, siendo las catorce horas con diez minutos, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *OMISIÓN, RETARDO Y DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LA OFICIALIA ELECTORAL IEE/OE/025/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/010/2026**.
- d) El veinticuatro de junio, siendo las catorce horas con dieciséis minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, TRATAMIENTO DIFERENCIADO Y VISTA PARCIAL DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/010/2026**, emitido con fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/011/2026**.
- e) El veinticuatro de junio, siendo las once horas con veintidós minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, TRATAMIENTO DIFERENCIADO Y VISTA PARCIAL DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/11/2026**, emitido con fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/012/2026**.
- f) El veinticuatro de junio, siendo las catorce horas con veintinueve minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y RESERVA DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/12/2026**, emitido con fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/013/2026**.
- g) El treinta de junio, siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos, el ciudadano **Luis Enrique García López**, en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del supuesto *ILEGAL EMPLAZAMIENTO* dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador **IEE/PES/007/2026**, realizado en fecha diecinueve de junio. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/014/2026**.

- • •
- h) El primero de julio, siendo las trece horas con seis minutos, el ciudadano **Luis Enrique García López**, en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del supuesto *ILEGAL EMPLAZAMIENTO*, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador **IEE/PES/007/2026** realizado en fecha diecinueve de junio, el cual fue remitido a esta autoridad responsable, siendo registrado con el número de expediente **IEE/RAP/015/2026**.
 - i) El quince de julio, siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos, la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del acuerdo emitido por el Consejo General identificado con la clave **CG-A-19/26**, dictado en fecha nueve de julio de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/016/2026**.
 - j) El veintiuno de julio, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes un medio de impugnación en contra de la *RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/OE/030/2026*, el cual fue remitido a esta autoridad responsable mediante la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-133/2026, presentada ante la Oficialía de Partes de este Instituto a las trece horas con un minuto del día veintisiete de julio bajo el número de expediente TEEA-AG-015/2026, siendo registrado con el número de expediente **IEE/AG/007/2026**.
- II. Asimismo, se informa que, dentro del periodo comprendido del veinte de junio al veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se ha dictado las siguientes sentencias por parte del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:
- a) El treinta de junio, siendo las catorce horas con tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-071/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-007/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha treinta de junio, derivada de la interposición del **Recurso de Revisión** presentado por el ciudadano **Leonardo Montañez Castro**, en su calidad de presidente municipal del Ayuntamiento de

• • •

Aguascalientes, en contra de la «*RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/006/2026*» mediante la cual **SE REVOCA** la resolución impugnada y **SE DEJAN SIN EFECTOS** todas las diligencias ordenadas en la misma. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RRV/001/2026.

- b) El treinta de junio, siendo las catorce horas con un minuto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-069/2026, recaída en el expediente **TEEA-RAP-007/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha treinta de junio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su calidad de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN* dictado dentro de la diligencia de Oficialía Electoral **IEE/OE/025/2026**, mediante la cual **SE DESECHA POR IMPROCEDENCIA**. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/007/2026.
- c) El tres de julio de dos mil veintiséis, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-081/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-008/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha tres de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, ASÍ COMO RESERVA DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/009/2026** mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia, al haberse actualizado la causal de frivolidad. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/008/2026.
- d) El catorce de julio, siendo las doce horas con nueve minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-092/2026, recaída en el expediente

• • •

TEEA-AG-009/2026, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE IMPROCEDENCIA* dictado dentro de la diligencia de Oficialía Electoral **IEE/OE/030/2026** mediante la cual **SE REVOCA EL ACUERDO DE IMPROCEDENCIA Y SE ORDENA LA EMISIÓN DE UNO NUEVO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO**. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/009/2026.

- e) El catorce de julio, siendo las doce horas con veinticinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-095/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-011/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, ASÍ COMO RESERVA DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/010/2026** mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia, al haberse actualizado la causal de frivolidad. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/011/2026.
- f) El catorce de julio, siendo las doce horas con veinte minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-094/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-010/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, ASÍ COMO RESERVA DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/011/2026** mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia, al haberse actualizado la causal de frivolidad. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/012/2026.
- g) El catorce de julio, siendo las doce horas con treinta minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-096/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-012/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de

• • •

Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN, ASÍ COMO RESERVA DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES* dictado dentro del expediente **IEE/PSO/012/2026**, mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia, al haberse actualizado la causal de frivolidad. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/013/2026.

- h) El catorce de julio, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-097/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-013/2026 y Acumulado**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Luis Enrique García López**, en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, en contra del supuesto *ILEGAL EMPLAZAMIENTO* dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador **IEE/PES/007/2026**, mediante la cual **SE DESECHA DE PLANO** por improcedencia, al haberse quedado sin materia. Dicha sentencia corresponde a los medios de defensa registrados por esta autoridad con los números de expediente IEE/RAP/014/2026 e IEE/RAP/015/2026, respectivamente.
- i) El veintisiete de julio, siendo las trece horas con dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-115/2026, recaída en el expediente **TEEA-RAP-001/2026 y Acumulados**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano Gilberto Gutiérrez Lara, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Aguascalientes y otros, en contra del acuerdo del Consejo General identificado con la clave **CG-A-14/26**, emitido en sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, mediante la cual **SE DESECHA** el juicio TEEA-JDC-005/2026; **SE REVOCA PARCIALMENTE** el acuerdo CG-A-14/26 y su Anexo Uno y; **SE VÍNCULA** al Consejo General conforme al apartado de efectos. Dicha sentencia corresponde los medios de defensa registrados por esta autoridad con los números de expediente IEE/RAP/001/2026, IEE/JDCL/001/2026, IEE/JDCL/002/2026, IEE/RAP/002/2026, IEE/RAP/003/2026, IEE/RAP/004/2026, IEE/RAP/005/2026, IEE/JDCL/003/2026, IEE/RAP/006/2026 e IEE/JDCL/004/2026.

• • •

- j) El veintisiete de julio, siendo las trece horas con diez minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-117/2026, recaída en el expediente **TEEA-RAP-011/2026**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de julio, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por la ciudadana **Amelia Ávila Reyes**, en su calidad de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, en contra de la supuesta **OMISIÓN, RETARDO Y DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LA OFICIALÍA ELECTORAL IEE/OE/025/2026**, mediante la cual se **INAPLICAN** diversas disposiciones del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y se declara **EXISTENTE** la dilación en la expedición de Oficialía Electoral. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente IEE/RAP/010/2026.
- k) El veintisiete de julio, siendo las trece horas con once minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la cédula de notificación por oficio TEEA-SGA-UA-118/2026, recaída en el expediente **TEEA-AG-001/2026 y Acumulados**, por el cual, el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de julio, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SM-JG-35/2026**, en relación a los medios de defensa primigeniamente registrados por esta autoridad con los números de expedientes **IEE/AG/001/2026** al **IEE/AG/006/2026**, respectivamente, por los cuales se **INAPLICAN** diversas disposiciones del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y se declara **EXISTENTE** la dilación en la expedición de Oficialía Electoral.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de julio de dos mil veintiséis. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES